



# AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

## EXPEDIENTE N°:

**PROCEDIMIENTO:** Bases y Convocatoria de 1 plaza de gobernanta de vivienda tutelada por promoción interna mediante concurso-oposición (Personal Laboral)

## BASES PARA LA SELECCIÓN DE GOBERNANTA DE LA VIVIENDA TUTELADA POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases cubrir una plaza de gobernanta de vivienda tutelada, en turno de promoción interna y mediante concurso-oposición, que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2026, cuyas **FUNCIONES son:**

#### 1. Gestión y Organización del Centro

- Dirección de la vivienda: Es la responsable máxima de la organización diaria y el buen funcionamiento de las instalaciones.
- Coordinación de personal: Supervisa y organiza el trabajo de las auxiliares de la vivienda, incluyendo cuadrantes y turnos.
- Administración interna: Se encarga de la contabilidad básica, el control de gastos y la custodia de los expedientes individuales de los residentes.
- Gestión de suministros: Controla las existencias y realiza la compra de alimentos, productos de limpieza, ropa blanca y otros materiales necesarios.

#### 2. Alimentación y Nutrición

- Elaboración de menús: Diseña el menú semanal, asegurándose de que sea equilibrado y respetando siempre las dietas médicas prescritas para cada residente.
- Supervisión de cocina: Garantiza la correcta manipulación de alimentos y el buen estado de la despensa.

#### 3. Convivencia y Atención Directa

- Normas de convivencia: Velar por el cumplimiento del reglamento interno y actúa como mediadora en los conflictos interpersonales que puedan surgir entre los residentes.
- Atención a familias: Actúa como nexo de unión entre los residentes, sus familias y la administración (como el Ayuntamiento o Servicios Sociales).





# AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

- Gestión de incidencias: Resuelve situaciones imprevistas o emergencias que ocurran en el día a día.

## 4. Supervisión del Entorno (Higiene y Mantenimiento)

- Calidad de la limpieza: Supervisa que tanto las zonas comunes como las habitaciones privadas (donde a veces colaboran los propios residentes para mantener su autonomía) estén en perfectas condiciones de higiene.

## 5. Tareas administrativas

- Coordinación y organización de actividades de ocio: Tanto en el interior de la vivienda como participación en actividades culturales del municipio.
- Elaboración de Programas y Memorias de Actividades.
- Coordinación con entidades de ocio y formación: Tanto para las personas residentes como para el propio personal de la Vivienda (Cruz Roja, Federación de Jubilados y Pensionistas, Asociación Alter, Fundación Mujeres...).
- Inspecciones de la Vivienda: Elaboración de Plan de Subsanción, aportación de documentación.
- Coordinación con el sistema de salud.
- Conocimiento de sistema informático.

## SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato estará regulada en el Art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Art. 24 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Art. 19 del TREBEP

La jornada de trabajo será en régimen de dedicación a tiempo completo de 35 horas semanales, con descansos correspondientes según El Estatuto de los Trabajadores (Art. 37.1). El horario de trabajo será según las necesidades del servicio y lo estimado por Convenio Colectivo.

## TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ostentar la cualidad de personal laboral en la Entidad, con una antigüedad de más de tres años en el mismo grupo profesional que la plaza convocada.





# AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

b) Estar en posesión de la titulación de **FP Grado Medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE)**, o el **Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria en Instituciones Sociales**

c) No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al mismo grupo profesional al que se pertenecía.

d) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

## **CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Casar, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO I, y se podrán presentar:

1. En el Registro General de entrada de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.
2. A través de la Sede electrónica (<https://elcasar.sedelectronica.es>), eligiendo el trámite dentro de RR.HH. (Promoción interna Gobernanta Vivienda Tutelada) Necesitará certificado electrónico para la realización de este trámite online.
3. Mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **SIETE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación en Tablón de Anuncios electrónico, dentro de la sede electrónica (<https://elcasar.sedelectronica.es>) y página web del Ayuntamiento de El Casar

Las bases íntegras se publicarán en el Tablón electrónico del Ayuntamiento dentro de su sede electrónica (<https://elcasar.sedelectronica.es/board>) y, en su caso, en la web municipal [www.elcasar.es](http://www.elcasar.es) para mayor difusión.

## **QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.





# AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

## **SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento dentro de su sede electrónica (<https://elcasar.sedelectronica.es/board>) y, en su caso, en la web municipal [www.elcasar.es](http://www.elcasar.es) para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 3 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento dentro de su sede electrónica (<https://elcasar.sedelectronica.es/board>) y, en su caso, en la web municipal [www.elcasar.es](http://www.elcasar.es) para mayor difusión.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas, así como el orden de actuación de los aspirantes. El llamamiento para posteriores ejercicios si hubiera, se hará mediante la publicación en el Tablón electrónico del Ayuntamiento dentro de su sede electrónica (<https://elcasar.sedelectronica.es/board>) y, en su caso, en la web municipal [www.elcasar.es](http://www.elcasar.es) para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, para mayor difusión, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

## **OCTAVA. TRIBUNAL CALIFICADOR**

Los órganos de selección son los órganos colegiados encargados del desarrollo y de la calificación de las pruebas selectivas, así como de la valoración de los méritos de la fase de concurso. Su composición de los órganos de selección debe ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:





# AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

- a. El personal de elección o de designación política.
- b. El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c. El personal eventual.
- d. Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria.

Los órganos de selección pueden disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **NOVENA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS**

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

### **FASE OPOSICIÓN:**

La fase de oposición consistirá en resolver por escrito uno o dos supuestos prácticos a elegir entre los propuestos por el Tribunal, que versará sobre las funciones encomendadas con carácter habitual a la gobernanta de vivienda tutelada. Posteriormente se procederá a la realización de la lectura del supuesto práctico ante el tribunal, que podrá realizar preguntas pertinentes para aclarar conceptos.

Esta prueba será eliminatoria y obligatoria para los aspirantes, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 6 puntos para superarla y poder pasar a la fase concurso.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: se atenderá por orden alfabético tomando como referencia el primer apellido.





# AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

## **FASE CONCURSO: máximo 10 puntos**

<b>a) Formación, hasta un máximo de 3 puntos:</b>	
Titulación académica	Título de doctor o equivalente: 0.4 Título de licenciado o equivalente: 0.3 Título de diplomado o equivalente: 0.2 Titulo de grado superior o equivalente: 0,1
Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones propias del puesto: <ul style="list-style-type: none"><li>• Organización de la prestación de servicios en viviendas tuteladas.</li><li>• Atención sociosanitaria.</li><li>• Apoyo a personas dependientes.</li><li>• Técnicas de comunicación con personas mayores</li><li>• Técnicas de comunicación con personas en situación de vulnerabilidad.</li><li>• Gestión del Hogar y Nutrición Geriátrica</li></ul>	De 10 a 20 horas: 0,1 punto. De 21 a 50 horas: 0,2 puntos. De 51 a 80 horas: 0,3 puntos. De 81 a 150 horas: 0,4 puntos. De 151 a 250 horas: 0,5 puntos. Más de 250 horas: 0,6 puntos.
<b>b) Experiencia: hasta un máximo de 7 puntos:</b>	
Por haber prestado servicios como gobernanta de vivienda tutelada en la Administración Pública.	0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 4 puntos.
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo sociosanitarios o similar.	0,4 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3 puntos.
Por haber prestado servicio como gobernanta de vivienda tutelada en la empresa privada	0,3 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2 puntos.
Por haber prestado servicios en la empresa privada en puestos de trabajo sociosanitarios o similar.	0,1 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.





# AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

Para asegurar la objetividad y la racionalidad del proceso, el concurso podrá completarse con la superación de cursos, de períodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas.

## **DÉCIMA. CALIFICACIÓN**

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

## **UNDÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS, ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los tribunales harán pública la relación de las personas aprobadas por orden de puntuación en el Tablón electrónico del Ayuntamiento dentro de su sede electrónica (<https://elcasar.sedelectronica.es/board>) y, en su caso, en la web municipal [www.elcasar.es](http://www.elcasar.es), para mayor difusión, precisándose que el número de personas aprobadas no podrá rebasar el número de plaza vacante convocada.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publica la resolución con la lista definitiva de aprobados, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, de quien, dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

## **DUODÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

## **DECIMOTERCERA. INCIDENCIAS**

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.





# AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

---

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y a la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





# AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

## ANEXO I: SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA						
NOMBRE Y APELLIDOS					NIF/NIE	
DISCAPACIDAD		SI		NO	% GRADO	:
DATOS DE LA REPRESENTACIÓN						
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL					NIF/CIF	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES						
MEDIO DE NOTIFICACIÓN		Notificación electrónica				Notificación postal
DIRECCIÓN						
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO			PROVINCIA		
TELÉFONO	MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			

### EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de el Casar, en relación con la selección de GOBERNANTA DE VIVIENDA TUTELADA por PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, conforme a las bases publicadas

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 12.6 y 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado





# AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:	

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante, o su representante legal,

<b>FIRMA</b>
--------------

## Deber de informar sobre protección de datos

**Responsable:** Ayuntamiento de El Casar. **Finalidad Principal:** Tramitación y gestión de expedientes y actuaciones administrativas derivadas de estos. **Legitimación:** Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. **Cesión de datos:** Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas que deban intervenir en el proceso selectivo y empresas encargadas del tratamiento documental del ayuntamiento de El Casar. No hay previsión de transferencias a terceros países. **Derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional. **Información Adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <https://www.ayuntamientoelcasar.es/>

Cód. Validación: 3YYXCHSH2QGSDNOKN7X935WP  
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

